

## II. JUSTICIA PENAL

Por: DR. CELESTINO PORTE PETIT

Coordinador

**H**an concluido las Audiencias Públicas de Consulta Nacional sobre la Administración de Justicia, en cuyas sesiones se recabaron innumerables y valiosas opiniones, las cuales constituyen una enjundiosa aportación que permitirá, como usted lo ha manifestado, “elaborar iniciativas de ley y promover acciones para proveer a la sociedad de un sistema de administración de justicia y seguridad pública”.

Me complace hacer notar, que con la intervención de los ponentes en la Consulta Nacional, señalando los múltiples y variados aspectos de la administración de justicia, así como de la prevención de la delincuencia, se estableció una nueva tónica, a virtud de la cual la ciudadanía no es un mero instrumento receptor de lo que deviene de los órganos del Estado, sino que se convierte en factor importante en las decisiones gubernamentales, contribuyendo al fortalecimiento democrático y de respeto a los derechos y libertades de los mexicanos.

La breve exposición subsecuente es una síntesis de los temas más importantes planteados en la Consulta Nacional en relación a los problemas que nos ocupan.

Sucintamente, se estimó, que para obtener una legislación actualizada y acorde con la realidad mexicana, es indispensable llevar a cabo, entre otras medidas, reformas de carácter constitucional, penal, de procedimientos penales, de orden penitenciario y la relativa a los menores infractores.

No puede negarse la necesidad de fijar, exhaustiva y debidamente, las funciones del Ministerio Público y de la Policía Judicial, que garanticen la libertad ante la posible arbitrariedad y el abuso;

de otorgar una adecuada defensa al imputado desde la etapa pre-procesal, alcanzándose en esta forma una de las más caras aspiraciones del Constituyente de 1917; de ampliar en beneficio de una adecuada justicia el término de 72 horas fijada para dictar el auto de formal prisión; de reformar y actualizar los requisitos para la obtención de la libertad provisional, y de asegurar la efectiva separación de hombres y mujeres en todos los lugares de detención.

En el aspecto procesal penal, urge el asegurar una efectiva intervención del ofendido a partir de la averiguación previa y darle la necesaria protección de sus intereses, así como agilizar y acelerar el procedimiento penal en bien de la justicia, con las consiguientes reformar al ordenamiento procesal en vigor, pues es oportuno recordar que el congestionamiento de nuestros centros de detención preventiva, se deriva principalmente del ineficiente y lento sistema procesal-penal, que origina resultados de evidente injusticia, habiéndose obtenido también en la Consulta Nacional la reiterada petición de una reforma penal integral, con base en un solo Código Penal o bien con un Código Penal Tipo, orientado a contribuir a la realización de una efectiva defensa social y que elimine la numerosa y heterogénea legislación nacional.

La diversidad legislativa penal existente en la República, en nada contribuye a los altos fines del Derecho Penal, sino que, por el contrario, innecesariamente dificulta su aplicación así como obstaculiza el funcionamiento de los órganos encargados de administrar justicia, haciéndose cada vez más evidente la urgencia de una reforma penal integral, sustentada en un Código Tipo para la República Mexicana, con el objeto de responder adecuadamente a las necesidades de la Nación.

De los trabajos presentados en la Consulta Nacional a este respecto, se desprenden principios rectores del ordenamiento mencionado dentro de un Estado de carácter democrático:

El "principio de intervención mínima penal", que admite la intervención del derecho penal como protector de los bienes jurídicos del individuo, de la familia, de la colectividad y del Estado mismo, para mantener el orden jurídico, en caso de insuficiencia de otros medios de carácter no penal. Las perturbaciones más leves de orden jurídico, deben ser objeto de otras ramas del Derecho distintas de la penal.

Se consideró el importante problema de la "penalización" y "despenalización" de ciertas conductas, es decir, determinar cuáles deben ser o no merecedoras de sanción, ya sea suprimiéndolas o bien reglamentándolas en otros ordenamientos jurídicos, reduciéndose con ello el abrumador trabajo de los tribunales judiciales y evitando, en su caso, el indebido hacinamiento en los centros de reclusión, con la consiguiente disminución del gasto público por parte del Estado, que podría ser destinado en obras de mejoramiento social.

Por otra parte, refiriéndonos a la penalización, es conveniente indicar la imprescindible inclusión de determinados tipos penales para proteger preponderantes intereses nacionales, como la ecología y el medio ambiente, evitando su deterioro y consecuencias irreparables. En las reuniones de la Consulta Popular se ha establecido la conclusión de que "la problemática ecología de México ha dejado de ser preocupación exclusiva de científicos e investigadores y se ha convertido en demanda política de la comunidad".

Dadas las transformaciones que el fenómeno económico va experimentando, se sugirió el fortalecimiento del capítulo correspondiente a los delitos previstos en esta materia, orientada la nueva postura hacia una mayor y más eficaz protección de la economía nacional.

Asimismo, se ha propuesto que debe haber reducción o agravación de la sanción, en casos singulares y en sus justos límites. Así, el aumento de la penalidad es obligado en ciertas clases de delitos como en la violación y el secuestro, tomando en consideración el valor del bien que se protege y la inusitada frecuencia con que dicho delito se comete. Se planteó considerar como delito la exigencia sexual como medio para la obtención de empleos y otras prestaciones; conducta evidentemente usual y reprochable.

En cuanto a la reducción de la sanción, no implica peligro alguno al sistema punitivo mexicano, no debiéndose olvidar que una labor preventiva debe fundarse en el estricto cumplimiento de la pena o medida de seguridad y no atenerse a la gravedad de la sanción no ejecutada, que además vulnera la certeza en su aplicación.

Diversas ponencias fueron presentadas sosteniendo la legitimación del aborto bajo ciertas condiciones, problemática que contempla el Proyecto del Código Penal de 1979 del Instituto Nacional

de Ciencias Penales, sujetándolo a requisitos especiales, congruentes con la finalidad perseguida de evitar pérdidas de vidas humanas o daños irreparables en las mujeres mexicanas.

Es imperativo con apoyo en las recomendaciones de política criminal, admitir eficaces sustitutivos de la pena de prisión, como el tratamiento en libertad; la semilibertad, la multa, el trabajo en beneficio de la colectividad o de las instituciones estatales, la suspensión condicional de la pena: sustitutivos que traen consigo, por otra parte, indudables beneficios al imputado, a su familia, a la sociedad y al Estado, ampliándose el campo de las medidas de seguridad, que están orientadas a conseguir la reincorporación del delincuente, avanzando con ello un importante paso en la lucha contra el delito.

Es impostergable hacer una cuidadosa reglamentación de la querrela, habida cuenta que existen numerosos delitos que actualmente se persiguen de oficio, cuando el interés público debería supeditarse al interés particular, para evitar a la víctima molestias y perjuicios irreparables, dando lugar a la existencia de innumerables procesos, los que podrían reducirse en forma considerable, sin menoscabo de la administración de justicia, con resultados evidentemente favorables al ofendido y a la colectividad.

Se trató el aspecto penitenciario, apoyando el sistema que atiende a la prevención y corrección del delincuente, lo que constituye una apertura hacia nuevos horizontes para la humanización penitenciaria, que persigue convertir al reo en un sujeto para el disfrute de su libertad, brindándole la posibilidad de una vida fructífera en el seno de la sociedad.

La elaboración de una legislación, es un delicado quehacer que está vinculado a cambiantes circunstancias, principalmente de orden político y socioeconómico, que revolucionan a los pueblos, pero que no deben ser en ninguna forma obstáculos para que se vigore un derecho penal, que sirva de garantía a la libertad, y a la existencia o continuidad de un régimen de seguridad jurídica.

La Comisión de "Derecho Penal", integrada por el Lic. y Senador Raúl Castellanos, el Dr. Francisco Pavón Vasconcelos, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Lic. César Humberto Vieyra Salgado, Diputado al Congreso de la Unión, y el que habla, agradecen a usted, la honrosa invitación que les fue hecha para participar en las audiencias nacionales sobre la admi-

nistración de justicia que constituye uno de los problemas más preocupantes del país, y al cual usted ha dado su debido rango en el "Plan Nacional de Desarrollo", atento a las demandas prioritarias del pueblo ya que "de nada sirve a los pueblos tener fuerza, riqueza y cultura, si no tienen justicia".